



ERNESTO ACOSTA ALDANA

Abogado

Señor

JUEZ 9° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF.: PROCESO No. 2022-762
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HOLDING CONSULTORES EN
PLANEACION LTDA.
DEMANDADA: MONICA PAOLA AGUILERA
MONTENEGRO

ERNESTO ACOSTA ALDANA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la señora MONICA PAOLA AGUILERA MONTENEGRO, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, respetuosamente me permito contestar, dentro del término de traslado la Demanda ejecutiva de Mínima Cuantía formulada por la Sociedad HOLDING CONSULTORES EN PLANEACION LTDA., representada legalmente por HELLEN ALEXANDRA ROMERO ORTIZ, en los siguientes términos o hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a las pretensiones de la parte actora.

DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, los contesto así:

- 1) No me consta, que se pruebe*
- 2) No es cierto.*
- 3) No me consta, que se pruebe.*
- 4) Es parcialmente cierto.*
- 5) No me consta, que se pruebe*



ERNESTO ACOSTA ALDANA

Abogado

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones, pues si bien es cierto que mi representada firmó y autorizó el pagaré objeto del recaudo judicial, lo es también cierto que de manera unilateral y arbitrariamente se llenó el mencionado documento por una suma mayor a la adeudada por mi representada.

EXCEPCIONES:

Me permito proponer a nombre de mi representada, la excepción de mérito de Cobro de lo no Debido, la cual procedo a fundamentar de la siguiente forma:

- 1. La señora MONICA PAOLA AGUILERA MONTENEGRO se desempeñó como Agente Independiente de Seguros, de la Sociedad SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.*
- 2. La señora MONICA PAOLA AGUILERA MONTENEGRO, en razón a su relación laboral, firmó un pagaré en blanco a favor de la Sociedad SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A., quien a su vez endosó el mencionado documento a la Sociedad HOLDING CONSULTORES EN PLANEACION LTDA., quien llenó el mencionado documento, por valor de tres millones setecientos diecisiete mil pesos (\$3.717.000) m/l., de manera unilateral y arbitraria, pues la suma de dinero adeudada por mi defendida en razón a una comisión, es de dos millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$2.850.000) m/l.*
- 3. Como se demostrará en su oportunidad procesal, se le está cobrando una suma de dinero que no debe.*

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas en favor de la parte demandada:



ERNESTO ACOSTA ALDANA

Abogado

a) *Las que obran en el expediente.*

b) *Interrogatorio de parte que personalmente le formularé a la señora HELLEN ALEXANDRA ROMERO ORTIZ, representante legal de la Sociedad HOLDING CONSULTORES EN PLANEACION LTDA.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta contestación y oposición, de acuerdo a los art. 96 y 442 del C. G. del Proceso.

ANEXOS

Anexo poder a mi favor y copia del escrito para el juzgado y para el traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito, las recibirá en la Secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 19 No. 4-20 ofi 401, de esta ciudad de Bogotá.

Mi representada y la parte actora, en las direcciones indicadas en la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente, sin otro particular,

ERNESTO ACOSTA ALDANA
C.C. No. 19.117.248 de Bogotá
T.P. No. 77.556 del C. S. de la J.
email: ernestoacosta853@gmail.com
tel.: 3124943407

Bogotá D.C.

Señor

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 2022-762
DEMANDANTE: HOLDING CONSULTORES EN PLANEACION LIMITADA
CONTRA: MONICA PAOLA AGUILERA MONTENEGRO

Señor Juez,

Mónica Paola Aguilera Montenegro, identificada con cédula de ciudadanía **52.368.176**, de Bogotá mediante el presente me permito conferirle poder especial, amplio y suficiente al abogado **Ernesto Acosta Aldana**, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía **19.117.248** de Bogotá, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de mínima cuantía que cursa en este despacho.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, recibir, desistir, sustituir, conciliar, tranzar y las demás facultades que le confieren los artículos 77 y 96 del código general del proceso.

Solicito señor juez, reconocer en personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder del señor juez.

Cordialmente,

Quien otorga poder



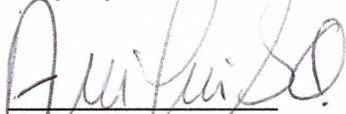
Mónica Paola Aguilera Montenegro

C.C. 52.368.176 de Bogotá

Email: monicaguilerap@gmail.com

Cel: 313 282 1763

Acepto poder:



Ernesto Acosta Aldana

C.C 19.117.248 de Bogotá

T.P. # 77556 del CS de la Judicatura.

E-mail: ernestoacosta853@gmail.com

Cel: 312 494 3407